

INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE PARA LLEVAR A CABO LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, MODIFICADA POR LA LEY 26/2015 Y LA LEY 45/2015, DE VOLUNTARIADO

La Ley orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.



La entrada en vigor, con fecha 1 de marzo de 2016, del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por Real decreto 1110/2015, de 1 de diciembre, pretende facilitar la emisión de certificaciones específicas obligatorias para las personas que ejerzan profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores.

Con objeto de llevar a cabo de la manera más adecuada en el ámbito de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de las actuaciones derivadas de la aplicación de los preceptos legales señalados, se dicta la siguiente instrucción en relación con las personas físicas o jurídicas diferentes de la Administración de la Generalitat que realizan actividades objeto de esta instrucción.

- Los responsables de los centros docentes públicos dependientes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte requerirán a los representantes de toda persona física o jurídica diferente de la Administración de la Generalitat que tenga personal ejerciendo profesiones, oficios o actividades que implican contacto habitual con menores dentro del ámbito de competencias de los dichos centros a fin de que, presenten una declaración responsable, suscrita por la persona que ostente los poderes legales correspondientes, de que su personal cuenta con la acreditación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- La declaración responsable se tendrá que solicitar a toda persona física o jurídica que presta el servicio de comedor escolar o cualquier otra actividad extraescolar que trabaje con contacto habitual con menores.
- Respecto al personal que ya está prestando servicios en el centro esta declaración tendrá que estar a disposición del responsable del centro antes del 27 de mayo de 2016
- Respecto al personal de nueva incorporación, la declaración responsable se solicitará antes de empezar en la prestación del servicio que corresponda.
- Una vez presentada la declaración responsable, la persona física o jurídica correspondiente tendrá que presentar nuevas declaraciones responsables siempre que cualquier circunstancia lo haga necesario y sin perjuicio de las actuaciones que en materia de inspección pueda llevar a cabo la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- En cuanto al personal del servicio de transporte escolar y al personal de limpieza del centro, por parte de esta Dirección General se llevarán a cabo las actuaciones correspondientes para obtener la certificación requerida.
- La declaración responsable será custodiada por el centro docente afectado.
- Se adjunta modelo de declaración responsable.

Valencia, 13 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE



JOSE JOAQUÍN CARRIÓN CANDEL

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL CUENTA CON UNA ACREDITACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio:

Nacionalidad:

Persona física o jurídica a la que representa:

Cargo que ocupa:

Declaro que todo el personal que presta servicios en el centro _____ y que ejerce profesiones, oficios o actividades que implican contacto habitual con menores, cuenta con la acreditación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Fecha, firma y sello de la entidad